



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00225783- -UNC-ME#FFYH

VISTO: la solicitud para que se adopte en el ámbito de la UNC la definición práctica y jurídicamente no vinculante de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), presentada por la Directora del Departamento de Geografía de esta Facultad y la Directora del proyecto de investigación "Dato/no dato: sistemas estadísticos nacionales y derechos humanos universales en países miembros del MERCOSUR. Transferencia de conocimientos en sociedades postgenocidio a partir de diagnósticos demográficos recurrentes: temas transversales para la cohesión, la prevención y la no repetición de genocidios", co-radicado en el CIFFyH. Y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Departamento de Geografía presta su aval a la solicitud mencionada, en sesión del 11 de abril del corriente año, según consta a orden #6.

Que la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) reúne a Gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la Declaración de Estocolmo de 2000.

Que el 26 de mayo de 2016, los 31 países miembros de IHRA adoptaron una definición práctica, jurídicamente no vinculante, de «antisemitismo» a la que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto adhirió mediante la Resolución 114/2020, cuya formulación se incluye en la nota adjuntada a orden #2.

Que la mencionada Resolución 114/2020 invita a las Instituciones públicas y privadas de la República Argentina a adherir a la utilización de la definición como guía de aplicación con el propósito de *"contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de la prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover una educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras"*.

Que Argentina adoptó como política de estado la lucha contra el antisemitismo desde la adopción de la Ley Antidiscriminatoria, 23.592, en 1988, lo que se continuó con la creación del INADI; el decreto de febrero de 1992 que desclasificó los archivos que se relacionen con el nazismo; la firma del Protocolo de Estocolmo de 2000; el establecimiento del Día

Nacional de la Convivencia en la Diversidad Cultural, entre otras iniciativas.

Que debe destacarse, a su vez, que la legislación internacional en materia de derechos humanos garantiza que todas las personas, con independencia de su raza, religión, opinión política o de cualquier otra índole, accedan al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Que el valor de la adopción requerida radica en disponer de un elemento adicional para la evaluación de eventuales

conductas hostiles, prejuiciosas, violentas y discriminatorias basadas en el negacionismo, la cultura del odio y de la intolerancia en una de sus manifestaciones.

Que en el ámbito de Universidades Nacionales ya se adoptó la definición en la UNL, UBA, Universidad de Cuyo, entre otras; y el Consejo Interuniversitario Nacional resolvió aconsejar que todas las Universidades Nacionales hicieran lo propio.

Que la investigación realizada por el proyecto “Dato/no dato: sistemas estadísticos nacionales y derechos humanos universales en países miembros del MERCOSUR. Transferencia de conocimientos en sociedades postgenocidio a partir de diagnósticos demográficos recurrentes: temas transversales para la cohesión, la prevención y la no repetición de genocidios”, co-radicado en el CIFYH, ha logrado determinar que en el ámbito universitario -en determinados periodos históricos- se incitó abiertamente al antisemitismo, entre otras razones debido a que el profesor Nimio Juan Manuel de Anquín fue parte de esta Casa de Estudios al tiempo que presidía la “Unión Nacional Fascista (UNF)”.

Que la trayectoria histórica de esta Facultad, así como sus políticas institucionales, académicas y administrativas se posicionan claramente en el sentido del respeto a los Derechos Humanos y en contra de cualquier tipo de discriminación.

Que el enunciado de la definición práctica en análisis textualmente reza: “El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos, que puede expresarse como odio hacia los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y / o a sus bienes, a las instituciones de la comunidad judía y a sus lugares de culto”.

Que en el día de la fecha, el Honorable Consejo Directivo aprobó por unanimidad el despacho propuesto por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, que consta a orden #8.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Artículo 1º SOLICITAR al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba adoptar la definición práctica y jurídicamente no vinculante de “antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, con el siguiente enunciado:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos, que puede expresarse como odio hacia los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y / o a sus bienes, a las instituciones de la comunidad judía y a sus lugares de culto”.

Artículo 2º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese, elévese al Honorable Consejo Superior y posteriormente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

